



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**CNSC**  
COMISIÓN NACIONAL  
DEL SERVICIO CIVIL  
Igualdad, Mérito y Oportunidad

**AUTO No 0607 DE 2020**  
**09-10-2020**

**\*20202330006074\***  
**20202330006074**

*“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito De Tunja, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 1146 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 67915, de la Alcaldía Municipal De Boyacá - Boyacá.*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC -**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y el Acuerdo No. CNSC – 20191000006626 de 2018 y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-, mediante el Acuerdo No. CNSC – 20191000006626 del 4 de julio de 2019, convocó el proceso de selección para proveer por mérito las vacantes definitivas de los empleos de carrera de la planta de personal de la Alcaldía de Boyacá- Boyacá, identificado como *“Convocatoria No. 1146 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena”*.

Que la señora **LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.132.265, se inscribió para participar en la Convocatoria No. 1146 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, para el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 67915, de la Alcaldía Municipal De Boyacá- Boyacá.

Que en desarrollo de la Convocatoria No. 1146 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Nacional de Colombia, en virtud del contrato de prestación de servicios No. 681 de 2019, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, frente a lo cual la señora **LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ** obtuvo resultado de **NO ADMITIDO**, al no acreditar el requisito mínimo de experiencia para el empleo y, como consecuencia, se excluyó del proceso de selección.

Que la señora **LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado sus derechos fundamentales al debido proceso y a continuar participando en la convocatoria; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito De Tunja, bajo el radicado No. 15001 33 33 011 2020 00103 00.

Que mediante fallo proferido el seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) el Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito De Tunja, resolvió la acción de tutela y ordenó:

*“(…)*

**SEGUNDO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, que:**

*Dentro de las **cuarenta y ocho horas (48) siguientes** a la notificación de la presente decisión, procedan a tener en cuenta o convalidar el título de posgrado en Especialización en Psicología Clínica Infantil del Adolescente y la Familia acreditada por la accionante como equivalente de experiencia relacionada, en la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, en el cargo denominado profesional universitario, del nivel profesional identificado con la OPEC empleo No. 67915, denominación profesional universitario, grado 4, código 219 de la Alcaldía Municipal de Boyacá – Boyacá, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva de esta providencia.*

**TERCERO:- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que proceda de forma inmediata a informar a los interesados la decisión adoptada en el presenta asunto, a través de la página web institucional donde se están comunicando o publicando los documentos de la Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019”.**

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito De Tunja, dentro de la acción de tutela instaurada por la señora **LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ**, en el marco de la Convocatoria No. 1146 de 2019- Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 4, identificado con el código OPEC No. 67915, de la Alcaldía Municipal De Boyacá - Boyacá.

Que con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito De Tunja, la CNSC, se dispondrá, a través de la Gerencia de la Convocatoria No. 1146 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, a realizar las acciones necesarias para que la Universidad Nacional de Colombia, proceda nuevamente a realizar la verificación de requisitos mínimos a la señora **LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ**, atendiendo lo dispuesto por el despacho judicial y, de ser el caso, cambiar su estado dentro del proceso de selección de No Admitido a Admitido.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión; el Despacho de Conocimiento,

#### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO. Cumplir** la orden judicial proferida en sentencia de primera instancia por el Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito De Tunja, el 6 de octubre de 2020, la cual ordena que la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional de Colombia procedan a tener en cuenta o convalidar el título de posgrado en Especialización en Psicología Clínica Infantil del Adolescente y la Familia acreditada por la señora **LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ**, identificada con C.C. No. 52.132.265, como equivalente de experiencia relacionada, en la Convocatoria Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena No. 1137 a 1298 y 1300 a 1304 de 2019, en el cargo denominado profesional universitario, del nivel profesional identificado con la OPEC empleo No. 67915, denominación profesional universitario, grado 4, código 219 de la Alcaldía Municipal de Boyacá – Boyacá.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer** a través del Gerente de la Convocatoria No. 1146 de 2019 – Territorial Boyacá, Cesar y Magdalena, realizar las actuaciones correspondientes a fin de que la Universidad Nacional de Colombia, cambie el estado de “No admitido” de la señora **LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ**, identificada con C.C. No. 52.132.265, por el de admitido dentro de la Convocatoria No. 1146 de 2019 para que pueda continuar con las etapas del proceso de selección, e igualmente, para que realice las correcciones, publicaciones y registros respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO. Comunicar** la presente decisión a la señora **LUZ DARY GARCÍA RAMÍREZ**, a través del Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO y a la dirección electrónica registrada en la inscripción al concurso: [luzgarcia02@hotmail.es](mailto:luzgarcia02@hotmail.es)

**ARTÍCULO CUARTO. Comunicar** la presente decisión a la Universidad Nacional de Colombia, en su calidad de operador del proceso de selección, al correo electrónico [cnscc0010\\_nal@unal.edu.co](mailto:cnscc0010_nal@unal.edu.co).

**ARTÍCULO QUINTO. Comunicar** la presente decisión al Juzgado Once Administrativo Oral Del Circuito De Tunja, al correo electrónico: [j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j11admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnscc.gov.co](http://www.cnscc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

#### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 9 de Octubre del 2020

**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada